PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 045-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 045-2012-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de diciembre de 2012.- Las 14h00. **VISTOS:** El día martes 4 de diciembre de 2012 a las 16h21, se recibe en este Despacho, el escrito del Ab. Luis Villacís Maldonado, Director Nacional del Movimiento Popular Democrático (MPD) suscrito conjuntamente con su abogado patrocinador, Dr. Mario Noboa Estévez, al cual acompaña un ejemplar del Diario "EL TELÉGRAFO" y adjunto a él un Suplemento que lleva como título "TELE Mix", ambos de fecha 23 de octubre de 2012, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día martes 4 de diciembre de 2012 a las 13h13, a través del cual deduce acción de queja "...en contra de los señores consejeros: **JOSÉ DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE; PAÚL ALFONSO SALAZAR VARGAS, VICEPRESIDENTE; MAGDALA MARÍA VILLACÍS CARREÑO; EMMA ROXANA SILVA CHICAIZA; Y, JUAN PABLO POZO BAHAMONDE**...", basándose en el artículo 70 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por haber, presuntamente, incurrido "...en la causal estipulada en el Art. 270 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral". Luego del sorteo practicado conforme a derecho y al amparo del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 61 y numeral 7 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente acción contenciosa electoral de queja y en consecuencia, dispongo: **PRIMERO.-** Con el fin de asegurar el derecho al debido proceso y de hacer efectivos los principios de contradicción y defensa, cítese con el contenido del presente auto y copia certificada del escrito presentado, a las señoras y señores: Dr. José Domingo Paredes Castillo, Presidente; Paúl Alfonso Salazar Vargas, Vicepresidente; Magdala María Villacís Carreño; Emma Roxana Silva Chicaiza; y, Juan Pablo Pozo Bahamonde, consejeras y consejeros del Consejo Nacional Electoral, en sus despachos ubicados en el edificio donde funciona el Consejo Nacional Electoral, esto es, en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, a fin de que, en el plazo de cuatro días, procedan a dar contestación y presenten las pruebas de descargo, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** A las señoras y señores: Dr. José Domingo Paredes Castillo, Presidente; Paúl Alfonso Salazar Vargas, Vicepresidente; Magdala María Villacís Carreño; Emma Roxana Silva Chicaiza; y, Juan Pablo Pozo Bahamonde, se les previene la obligación de señalar domicilio electrónico o casilla contencioso electoral para sus notificaciones. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la designación del Dr. Mario Noboa Estévez como patrocinador del Ab. Luis Villacís Maldonado, Director Nacional del Movimiento Popular Democrático, así como la autorización conferida a dicho profesional para que asuma la defensa y actúe a su

nombre y representación. **CUARTO.-** Téngase en consideración los domicilios electrónicos luisalfredovillacis@hotmail.com; mpd@hotmail.com; y dr.marionoboaestevez@yahoo.es, señalados por el accionante para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Asígnese al peticionario la casilla contencioso electoral No. 29 previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.- **SEXTO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto al Ab. Luis Villacís Maldonado, en las oficinas del Movimiento Popular Democrático (MPD) ubicadas en las calles Manuel Larrea N14-70 y Riofrío de la ciudad de Quito, así como en la casilla judicial No. 1522 del Palacio de Justicia de Quito. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Exhíbase el contenido del presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 05 de diciembre de 2012.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA